



15 de junio de 2023

(23-4074)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> CHILE <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [X], 5.7.1 [ ], 3.2 [ ], 7.2 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Cargadores de baterías para herramientas manuales, maquinaria para césped y jardín.
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Cargadores de baterías para herramientas manuales, maquinaria para césped y jardín.; (11 página(s), en español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> El presente protocolo establece el procedimiento de certificación de Seguridad de los Cargadores de baterías para herramientas manuales, maquinaria para césped y jardín, para uso doméstico y propósitos similares.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Protección de la salud o seguridad humanas
<b>8. Documentos pertinentes:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Decreto Supremo N°298, de 2005, Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,</li><li>IEC 60335-2-29:2019-03 Ed. 5.1 Parte 2-29 Requisitos particulares para cargadores de baterías.</li><li>IEC 60335-1:2016-05 Ed.5.2 (IEC 60335-1: 2010+AMD1:2013+AMD2:2016) Aparatos electrodomésticos y análogos - Seguridad - Parte 1: Requisitos generales.</li></ul>

<b>9.</b>	<b>Fecha propuesta de adopción:</b> Por determinar <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> Por determinar
<b>10.</b>	<b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 60 días a partir de la notificación
<b>11.</b>	<b>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:</b>  Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)- 2- 2827 5491 Fax: (+56)-2 -2380 9494 Correo electrónico: mailto: <a href="mailto:tbt_chile@subrei.gob.cl">tbt_chile@subrei.gob.cl</a> <a href="https://www.sec.cl/sitio-web/wp-content/uploads/2023/06/PE-No-1-40_2023-Cargador-baterias.pdf">https://www.sec.cl/sitio-web/wp-content/uploads/2023/06/PE-No-1-40_2023-Cargador-baterias.pdf</a> <a href="https://members.wto.org/crnattachments/2023/TBT/CHL/23_10256_00_s.pdf">https://members.wto.org/crnattachments/2023/TBT/CHL/23_10256_00_s.pdf</a>